



09.2 MA MODIFICACIÓN ZONAS SUELTAS DE PERROS MAYO-2023

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. Que por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2023 se aprobó inicialmente la Ordenanza de animales y fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 11, de fecha 17 de enero de 2023.
2. Que por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente la Ordenanza de animales.
3. Que, en el Boletín Oficial de La Rioja, número 67, de 5 de abril de 2023 se publicó la aprobación definitiva de la Ordenanza de animales, entrando en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. El informe emitido por el Adjunto de Biodiversidad y la Técnico Veterinaria, de fecha 27 de abril de 2023, que tiene por objeto recoger en un único listado las zonas en las que se autoriza la suelta de perros y las condiciones para llevar a cabo dicha suelta en desarrollo de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza de animales.
5. Que por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023 fueron aprobadas las zonas de suelta de perros.
6. Que en virtud del apartado cuarto de la citada Resolución, las zonas de suelta pueden ser modificadas de oficio o a solicitud del particular cuando existan nuevas necesidades o demandas ciudadanas, previo informe de los servicios técnicos municipales.
7. Que a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento se han presentado numerosas instancias generales de ciudadanos en las que solicitan modificaciones de las zonas de suelta de perros aprobadas el 2 de mayo de 2023. Analizadas las mismas por el equipo técnico municipal de la Dirección General de Medio Ambiente se admiten, llevándose a cabo las correspondientes modificaciones con el fin de satisfacer las necesidades ciudadanas.
8. El informe emitido por el Adjunto de Biodiversidad y la Técnico Veterinaria, de fecha 15 de mayo de 2023, que tiene por objeto incluir en las zonas de suelta de perros los parques de Estambrera y Lope de Vega.
9. La propuesta de resolución formulada al efecto por la TAG de Medio Ambiente.

RESUELVE:

Primero: Modificar las zonas de suelta de animales, incluyendo y ampliando los siguientes parques; el Parque Estambrera y el Parque Lope de Vega.

Segundo: Dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos.



Logroño

**RESOLUCIÓN
DE ALCALDÍA**

Nº Resolución: 04900/2023

Fecha: 17/05/2023

Tercero: Actualizar en la página web municipal el texto normativo de la Ordenanza de animales incluyendo los parques señalados, así como los planos donde estos se ubican.

El Alcalde

Firmado por Pablo Hermoso de Mendoza González el día 17/05/2023 con un certificado emitido por la AC Representación

Secretaria General Municipal

Firmado por María Angeles Martínez Lacuesta el día 17/05/2023 con un certificado emitido por la AC Administración Pública